

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

8113

Art. 1.º..- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Zelarrayán n° 977 de la ciudad de Bahía Blanca, determinado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 64, Parcela 29 j, Partida 35.331, propiedad del señor Fructuoso Cuadrillero o de quién o quiénes resultaren poseedores del dominio.

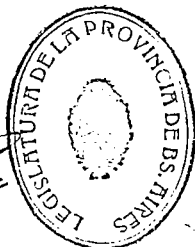
Art. 2.º..- Dónase a la Municipalidad de Bahía Blanca el inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior para que allí continúe funcionando el Hogar del Adolescente, dependiente de dicho Municipio, - creado por Resolución n° 4/178.

Art. 3.º..- Si dentro de cinco (5) años, a partir de la fecha de la escrituración traslativa de dominio, se cambiare el destino previsto para el inmueble a que hace referencia esta ley, facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones correspondientes para retrotraer el bien mencionado a propiedad privada del Estado.

Art. 4.º..- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General para el próximo ejercicio los créditos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5.º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.



Secretario de la C.D.D.

Secretario del Senado